

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación: N° 887
Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: HERMOGENES VARGAS VIGOLA
Demandado: CAMPO ELIAS GRANADA
Radicado: 2021 00182 00

Con base en el escrito que antecede, téngase al abogado **ERNESTO ESPEJO PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.635.113 y T.P. 53565 del C.S. de la J., como apoderado de **CAMPO ELIAS GRANADA**, para actuar en el trámite de este proceso ejecutivo singular.

En consecuencia, atendiendo el poder conferido se reconoce poder amplio suficiente con base en el artículo 77 del Código General del Proceso.

De otro lado se tendrá al demandado **CAMPO ELIAS GRANADA**, notificado por conducta concluyente de todas providencias proferidas en este proceso, incluyendo el auto admsirorio, en aplicación del artículo 301 del Código General del Proceso.

El término para la contestación de la demanda será de diez (10) días contados a partir del día siguiente de notificación de este auto en anotación de estado, al señor abogado se suministrará copia del proceso para los fines pertinentes.

Téngase como dirección para notificaciones el correo electrónico espejoernesto010@hotmail.com que corresponden al apoderado, respectivamente.

NOTIFIQUESE,

ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCO
MUNICIPAL DE LA DORADA,
CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 104 del 30 de julio de 2021.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc